San Rafael, Mza 2 de julio de 2025.

DENUNCIA ANTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD (IGS)

DENUNCIANTE

CHRISTIAN ALBERTO PEREYRA

PERSONAL DENUNCIADO

- Oficial Subayudante Tomás Losa
- Auxiliar Agustín Cuello
- Comisaría 60 - Las Paredes, San Rafael, Mendoza

FECHA DEL HECHO

02 de julio de 2025

HORARIO

Desde las 10:36 hs hasta aproximadamente las 11:08 hs.

LUGAR

Domicilio ubicado en calle Los Aromos N.º 125, Barrio Suter, El Toledano, San Rafael, Mendoza.

RELATO DE LOS HECHOS

Referencia a la documentación exhibida

Durante el procedimiento, los agentes manifestaron que se encontraban cumpliendo una conducción vinculada al expediente **P-55816/23**. Luego de insistir respetuosamente en varias oportunidades para conocer el contenido de la documentación invocada, se me permitió observar y fotografiar parcialmente lo que aparentaba ser la impresión de un correo electrónico.

En dicha imagen podía observarse una comunicación atribuida a la **Fiscalía de Instrucción N.º 2**, dirigida a la **Comisaría 60**, con fecha **25 de junio de 2025 a las 11:00 hs**, donde se hacía referencia a una conducción prevista para el día **02 de julio de 2025 a las 10:30 hs**, vinculada al expediente **P-55816/23**.

Asimismo, en el documento exhibido figuraba el nombre del fiscal **Fabricio Franco Sidoti**, conforme surge de la imagen obtenida. Sin embargo, no se me entregó copia de la documentación, no se me permitió realizar una lectura completa de su contenido y tampoco se

me brindaron explicaciones suficientes que permitieran verificar adecuadamente el alcance, fundamento y validez de la medida que se intentaba ejecutar.

Por tal motivo, dejo constancia de estos hechos para que la autoridad competente pueda determinar el alcance y la regularidad de la actuación desarrollada.

HECHO 1 – Presentación en el domicilio sin identificación visible

El día 2 de julio de 2025, aproximadamente a las 10:36 hs, dos agentes policiales se presentaron en mi domicilio portando armamento reglamentario.

Al advertir su presencia solicité que se identificaran. Los agentes manifestaron verbalmente sus apellidos, pero no exhibieron credencial funcional ni identificación visible que permitiera verificar formalmente su condición de personal policial.

Esta situación generó incertidumbre respecto de la legitimidad de la intervención que estaban realizando.

HECHO 2 – Manifestación de una supuesta conducción pericial

Al consultar el motivo de su presencia en el domicilio, los agentes me informaron que debían trasladarme al Hospital Schestakow en una conducción para una pericia.

Durante la totalidad del procedimiento no se me entregó copia de ninguna orden ni documentación que permitiera conocer con precisión el alcance, fundamento o autoridad que disponía dicha medida.

HECHO 3 – Exhibición parcial de documentación

Ante mis reiterados pedidos de información, los agentes exhibieron brevemente un documento a través de una ventana.

No se permitió una lectura completa ni una verificación adecuada de su contenido.

Tampoco se me permitió conservar copia del mismo.

Posteriormente, luego de insistir en varias oportunidades, se me permitió observar parcialmente lo que aparentaba ser una impresión de un correo electrónico remitido desde la Fiscalía de Instrucción N.º 2 a la Comisaría 60.

En la imagen observada podían apreciarse los siguientes datos:

- Fecha: 25/06/2025.
- Hora: 11:00 hs.
- Asunto: "Importante conducción P-55816/23 lc".

- Destinatario: Comisaría 60.

HECHO 4 – Negativa a entregar copia de la documentación

Solicité en varias oportunidades una copia de la documentación que justificaba la actuación policial.

Dicho pedido fue rechazado.

Durante el intercambio, el agente Tomás Losa manifestó expresamente:

"No se la puedo dar, mire si se me queda la orden."

Tampoco se autorizó la obtención de una copia ni la entrega de constancia alguna relacionada con la actuación que se estaba realizando.

HECHO 5 – Preguntas personales efectuadas durante el procedimiento

Durante la intervención, el agente Agustín Cuello realizó diversas preguntas personales, entre ellas:

- Si vivía solo o acompañado.
- Si había tenido problemas con algún vecino.
- Si había mantenido alguna discusión durante el año 2023.

Ante dichas preguntas manifesté que no consideraba apropiado responder interrogantes de ese tipo en ese contexto y señalé que no correspondía que se me interrogara de esa manera.

HECHO 6 – Observación sobre los datos consignados en la documentación exhibida

Mientras observaba parcialmente la documentación mostrada por los agentes advertí que existían diferencias en la forma en que figuraba consignado mi nombre respecto de la identificación utilizada habitualmente en mi documentación personal.

reaccionó con una sonrisa y comentarios que fueron interpretados por mí como una referencia al error advertido.

La situación me generó preocupación debido a la importancia que tiene la correcta identificación de las personas en cualquier actuación oficial.

HECHO 7 – Actitud observada durante el procedimiento

Durante el intercambio formulé distintas consultas relacionadas con la documentación exhibida y con el fundamento de la medida que intentaban ejecutar.

Las respuestas recibidas fueron en ocasiones evasivas y no permitieron aclarar adecuadamente las dudas planteadas.

Asimismo, cuando mencioné cuestiones vinculadas a la normativa aplicable al accionar policial, el agente Tomás Losa respondió que le explicara la ley, a lo que contesté que la capacitación legal del personal corresponde a la institución policial.

HECHO 8 – Negativa a acompañar sin documentación verificable

Ante la falta de una copia de la documentación invocada y sin poder verificar adecuadamente la legalidad y alcance de la medida que se pretendía ejecutar, manifesté de manera pacífica mi decisión de no acompañar a los agentes.

En todo momento mantuve una actitud respetuosa y me limité a solicitar explicaciones y documentación que permitieran comprender adecuadamente la situación.

HECHO 9 – Existencia de registro audiovisual y testigos

La totalidad de la actuación fue registrada mediante grabación audiovisual.

Asimismo, estuvieron presentes como testigos miembros de mi grupo familiar, quienes observaron directamente el desarrollo de los hechos.

El material audiovisual se encuentra conservado y a disposición de la autoridad competente que intervenga en la presente denuncia.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. Que se tenga por presentada la presente denuncia y se le dé el trámite que corresponda.
2. Que se analicen e investiguen los hechos relatados y la actuación del personal policial interviniente.
3. Que se verifique si el procedimiento realizado se ajustó a la normativa vigente, a los protocolos aplicables y a los deberes propios de la función policial.
4. Que se revise si durante la intervención se cumplió correctamente con la obligación de identificación del personal actuante.
5. Que se evalúe la negativa a entregar copia o permitir el acceso adecuado a la documentación invocada durante el procedimiento.
6. Que se incorpore a las actuaciones la intervención policial registrada bajo el N.º 536, de fecha 02 de julio de 2025, junto con toda otra documentación relacionada con el hecho denunciado.

7. Que se me informe el número de expediente o registro asignado a la presente denuncia, a fin de poder realizar su seguimiento por las vías correspondientes.
8. Que oportunamente se me informe el resultado de las actuaciones que se lleven adelante en relación con los hechos aquí expuestos.

V. RESERVA DE ACCIONES.

Se deja expresa reserva de ejercer acciones civiles por daños y perjuicios conforme lo establecido en la Ley 26.944 articulo 9 y los artículos 1716 y 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación. Esta manifestación no implica prejuzgamiento ni intención punitiva anticipada.

Atentamente.

FICCION LEGAL: CHRISTIAN ALBERTO PEREYRA/ christian alberto pereyra.

NSS 20688297

- **Portador de documento nacional de identidad emitido por RENAPER.**
- **reconocido en el territorio nacional.**

ANEXO I – BASES LEGALES RELACIONADAS
(En respaldo de la denuncia presentada por mi)
1. CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA
Artículo 18
Garantiza el debido proceso, la defensa en juicio, la inviolabilidad del domicilio y el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo.
Artículo 19
Ningún habitante está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe.
Artículo 43: Reconoce las acciones de amparo, hábeas corpus y hábeas data como mecanismos de protección rápida de los derechos constitucionales.
Artículo 75 inciso 22
Otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos.

---

2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
(Pacto de San José de Costa Rica)
Artículo 5
Derecho a la integridad física, psíquica y moral.
Artículo 7
Derecho a la libertad personal y protección contra restricciones arbitrarias.
Artículo 8
Derecho a las garantías judiciales y a una adecuada defensa.
Artículo 11
Protección de la honra, dignidad, vida privada y reputación.

---

3. LEY NACIONAL N.º 25.188 – ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Artículo 2 inciso b
Deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
Artículo 2 inciso c
Deber de actuar con honestidad, integridad, buena fe e imparcialidad.
Artículo 2 inciso e
Deber de brindar información veraz, completa y oportuna en el ejercicio de la función pública.

---

4. LEY NACIONAL N.º 26.944 – RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
Artículo 9
El Estado responde por los daños ocasionados por la actuación irregular de sus agentes y funcionarios.

---

5. LEY PROVINCIAL N.º 6722 – POLICÍA DE MENDOZA
Artículo 6
El personal policial debe actuar conforme a la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes.
Artículo 7
La actuación policial debe ajustarse estrictamente al principio de legalidad y al respeto de los derechos y garantías de los habitantes.

Artículo 43
El personal policial debe identificarse adecuadamente en el ejercicio de sus funciones cuando las circunstancias lo requieran, permitiendo conocer su condición funcional.

---

6. LEY PROVINCIAL N.º 9003 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MENDOZA
Se citan sus principios generales como norma complementaria, especialmente:

- Principio de legalidad.
- Principio de debido proceso.
- Principio de razonabilidad.
- Principio de transparencia administrativa.
- Principio de tutela efectiva de los derechos de los administrados.

Las normas citadas se incorporan como orientación y respaldo de los hechos aquí expuestos. La finalidad de esta presentación es solicitar una revisión objetiva de lo ocurrido, dejando a criterio de la autoridad competente la evaluación de las conductas y responsabilidades que pudieran corresponder.